



Baja California Exención del pago de la sobretasa del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal

El pasado 17 de febrero se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Decreto del ejecutivo que contempla lo siguiente:

Exención del pago de la sobretasa al Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal

Se exime a las personas físicas o morales del sector comercio que sean sujetos obligados al pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, del pago de la sobretasa relativa al 1.25% (uno

punto veinticinco por ciento), destinada al fortalecimiento de la seguridad pública y la infraestructura en el Estado, prevista en el artículo 3, párrafo cuarto de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 21 de diciembre de 2022.

Requisitos

Los contribuyentes a que se refiere este Decreto, gozarán de los beneficios del mismo, siempre y cuando durante

su vigencia cumplan con los siguientes requisitos:

01. Estén inscritos en el Padrón Estatal de Contribuyentes.
02. Se encuentren al corriente con el cumplimiento correspondiente al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal ante el Padrón Estatal de Contribuyentes por los ejercicios anteriores a la aplicación de la exención contemplada en el Decreto, y
03. La base gravable mensual del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo

Sueldos y Beneficios

Boletín 14/2023 | 1 de marzo, 2023

Personal en los periodos causados durante el ejercicio fiscal 2023, que a la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en los artículos 151-14 y 151-19 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, no rebase del importe de \$468,615.00 M.N.

En el supuesto de que durante un periodo se rebase el límite máximo señalado para la base gravable por la realización del pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo por concepto de remuneraciones, no se aplicará el beneficio establecido en el Decreto y se podrá volver a gozar de dicho estímulo una vez que encuadre dentro del límite establecido.

Los pagos que se hayan realizado con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto, respecto de la sobretasa del 1.25% correspondiente a su causación durante el ejercicio fiscal 2023, darán derecho a la compensación, siempre y cuando sean causados en el presente ejercicio fiscal.

Declaraciones periódicas

Las personas contribuyentes beneficiarias

de la exención deberán seguir presentando las declaraciones mensuales o trimestrales del período correspondiente del citado Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y reflejar la disminución del impuesto, en el recuadro denominado "DECRETO" del formato de Declaración de Impuestos Estatales, estableciendo "DECRETO SOBRETASA 1.25".

En caso de incumplir con lo anterior, se perderá el derecho al beneficio fiscal que les corresponda cubrir periódicamente respecto a dicha sobretasa.

No aplicabilidad del estímulo

No resultará aplicable la exención mencionada, si la persona contribuyente se encuentra gozando de otro beneficio fiscal, sea de exención, condonación o cualquier tipo de estímulo otorgado mediante alguna disposición de carácter estatal respecto al mismo impuesto.

En caso de tener interpuesto algún medio de defensa relacionado con el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal por el presente ejercicio o anteriores,

los contribuyentes deberán presentar y acreditar por escrito el desistimiento del mismo, ante las oficinas de las Recaudaciones de Rentas del Estado del municipio correspondiente.

Vigencia

El Decreto surtió sus efectos el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y estará vigente hasta 31 de diciembre de 2023.

Se deja sin efectos el Decreto Ejecutivo publicado el 01 de noviembre de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como la exención de la sobretasa del 1.25 % del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal otorgada a aquellas personas contribuyentes a que refiere dicho Decreto.

En el siguiente link se puede consultar la publicación oficial:

[Baja California - Periódico Oficial Estado 17 Feb 2023](#)

Contactos:

Ciudad de México

José Antonio Suasnávar

Tel. (55) 5080 7048

jsuasnavar@deloittemx.com

Claudia Sánchez

Tel. (55) 5080 6245

csanchezbecerra@deloittemx.com

Fenicia Sanchez Labra

Tel. (55) 5900 2074

fsanchezlabra@deloittemx.com

Javier Miranda

Tel. (55) 5900 2576

jamiranda@deloittemx.com

Leonardo Morgado

Tel. (55) 5080 6612

lmorgado@deloittemx.com

Erik Escalona Meléndez

Tel. (55) 5080 6260

eescalonamendez@deloittemx.com

Monterrey

Paúl Pérez

Tel. (81) 8133 7425

pperez@deloittemx.com

José Luis Juárez

Tel. (81) 80 29 35 17

Tel. (614) 180 11 19

jjuarezvalerio@deloittemx.com

Guadalajara

Arturo Villanueva

Tel. (33) 3819 0536

avillanueva@deloittemx.com

Querétaro

Arturo Ávila

Tel. (44) 2238-29-06

aravila@deloittemx.com

León

Esteban Juárez

Tel. (47) 7214 1430

ejuaraz@deloittemx.com

Chihuahua, Ciudad Juárez

José Luis Juárez

Tel. (614) 180 11 19

jjuarezvalerio@deloittemx.com

Tijuana / Mexicali

Guillermo Manrique

Tel. (66) 4622 7820

Tel. (68) 6905 5200

gmanrique@deloittemx.com

Cancún

Leonardo Morgado

Tel. (55) 5080 6612

lmorgado@deloittemx.com

Puebla

Claudia Sánchez

Tel. (55) 5080 6245

csanchezbecerra@deloittemx.com

Aguascalientes

Fermín Gutiérrez

Tel. (44) 9910 8632

fjimenez@deloittemx.com

Hermosillo

Víctor Valdez

Tel. (66) 2109 1401

vvaldezgonzalez@deloittemx.com

San Luis Potosí

Arturo Villanueva

Tel. (33) 13819 0536

avillanueva@deloittemx.com

www.deloitte.com/mx

Aguascalientes

Blvd a Zacatecas No. 845 Piso 4 int 410
Trojes de Alonso
20116, Aguascalientes, Ags.
Tel: (449) 910 8600
Fax: (449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1,
piso 10, 77500 Cancún, Q. Roo
Tel: (998) 872 9230
Fax: (998) 892 3677

Chihuahua

Av. Valle Escondido 5500
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125, Chihuahua, Chih.
Tel: (614) 180 1100
Fax: (614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo No. 8450
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
32400, Ciudad Juárez, Chih.
Tel: (656) 688 6500
Fax: (656) 688 6536

Culiacán

Insurgentes 847 Sur, Local 103
Colonia Centro Sinaloa
80128, Culiacán, Sin.
Tel: (33) 1454 2000

Guadalajara

Avenida López Mateos Norte 2405
piso 29
Colonia Italia Providencia
44648, Guadalajara, Jalisco.
Tel: (33) 3669 0404
Fax: (33) 3669 0469

Hermosillo

Blvd. Eusebio Francisco Kino No. 315
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del Pitic
83010, Hermosillo, Son.
Tel: (662) 109 1400
Fax: (662) 109 1414

León

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1
Colonia Los Paraísos
37320, León, Gto.
Tel: (477) 214 1400
Fax: (477) 214 1405 y 1407

Mérida

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2
Colonia Itzimna
97100, Mérida, Yuc.
Tel: (999) 913 4032
Fax: (999) 913 4052

Mexicali

Calzada Francisco López Montejano 1342
Piso 7 Torre Sur
Fracc. Esteban Cantú
21320, Mexicali, B.C.
Tel: (686) 905 5200
Fax: (686) 905 5231 y 5232

Ciudad de México

Paseo de la Reforma 505, piso 28
Colonia Cuauhtémoc
06500, México, D.F.
Tel: (55) 5080 6000

Monclova

Blvd. Harold R. Pape # 307-C
Colonia Guadalupe
25750 Monclova, Coah.
Tel: (866) 190 9550
Fax: (866) 190 9553

Monterrey

Av. Juárez 1102, piso 40
Centro
64000, Monterrey, N.L.
Tel: (81) 8133 7300

Puebla

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506, piso 4
Zona Angelópolis
72190, Puebla, Pue.
Tel: (222) 303 1000
Fax: (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Antea, No. 1090
piso 7, Colonia Jurica
76100, Querétaro, Qro.
Tel: (442) 238 2900
Fax: (442) 238 2975 y 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730, Reynosa, Tamps.
Tel: (899) 921 2460
Fax: (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A
Fracc. Colinas del Parque
78294, San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: (444) 102 5300
Fax: (444) 102 5301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8
Zona Urbana Río Tijuana.
22010, Tijuana B.C.
Tel: (664) 622 7878
Fax: (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente
Colonia San Isidro
27100, Torreón, Coah.
Tel: (871) 747 4400
Fax: (871) 747 4409

Deloitte.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, consultoría, asesoría financiera, asesoría de riesgo, impuestos y servicios relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 415,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.